



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN N° 85-2017

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: Art. 1.- numeral 4 Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la



máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP-actual SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

QUE, mediante Oficios Nro. 00106-XLC-DEPLA-2017, de fecha 16 de junio del 2017, el Arq. Xavier Ludeña Carrión, Director de Planificación del GAD del Cantón Calvas, presenta al Alcalde el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CERRAMIENTO PERIMETRAL, GRADERÍO, MURO DE CONTENCIÓN Y BATERÍAS SANITARIAS PARA EL BARRIO LA PRIMAVERA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA"; para que sea tomado en consideración y se continúe con el proceso.

QUE, mediante Informe de Sustento Nro. DF-001-2017, de fecha 13 de julio del 2017, la Directora Financiera del GADC Calvas, dirigido al Dr. Mario Cueva Bravo, Alcalde del cantón Calvas, informa acerca del traspaso de partidas y denominación y recomienda efectuar las reducciones de ingresos y traspasos de créditos, con cargo al presupuesto del año 2017 a fin de financiar recursos para la ejecución de varios proyectos.

QUE, mediante certificación de fecha 21 de julio del 2017, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, certifica que en Sesión Extraordinaria, el Concejo Municipal del cantón Calvas, resuelve, Aprobar en segundo debate de la primera Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

QUE, mediante oficio Nro. 0263-GADCC-DF-2017, de fecha 1 de agosto del 2017, la Lcda. Úrsula López Flores, Directora Financiera del GADCC, solicita al señor Alcalde del cantón Calvas, Dr. Mario Cueva Bravo, se proceda a la elaboración de la Resolución de cambio de denominación, cambio de CPC e incremento del valor de la partida 7.5.3.6.1.01.99.03 CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, en razón de que el Concejo reformó el presupuesto y por lo tanto el PAC 2017 se ve afectado y debe ser actualizado.

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Máxima Autoridad, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,



En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVO

PRIMERO.- Reformar el Plan anual de Contratación del año dos mil diecisiete en el siguiente sentido:

REFORMA AL PAC 2017						
CPC ANTERIOR	CPC ACTUAL	Nro. de Partida	DENOMINACIÓN	VALOR PAC	DISMINUCIÓN	AUMENTO
		2.1.1.7.8.01.08.13	Subprograma EDUCACIÓN CULTURA	1.- Y	40,000.00	
5327000113	37440000	3.6.1.7.5.01.99.03	Subprograma 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES. Construcción de canchas deportivas	4,385.95		40,000.00
		Valor		4385.95	40,000.00	40,000.00

SEGUNDO.- Disponer al Área de Compras Públicas; modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2017, en el portal de COMPRAS PUBLICAS; así como en la página web de la institución.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción.

CUARTO.- Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

